

del último tercio del pasado siglo fué considerado como el *non plus ultra* de las necesidades de todas las transacciones de la industria y del comercio ¡cuán ajenos estaban y debían estar sus contemporáneos de que se aproximaban sucesos, progresos é invenciones, que ántes de 80 años habian de hacerle mezquino y hasta inútil para su objeto! Mas como la obra del eminente Sabatini reunia excelentes condiciones de belleza, solidez y comodidad, no por tales mudanzas de los tiempos habia de quedar relegada á un uso vulgar, ántes al contrario, fué destinada á más alto fin, el de regir desde sus salones y vastos compartimientos los negocios de la Hacienda española, en cuyo uso empleado creemos se habrá fijado para siempre su destino.

APÉNDICE NÚM. 1.

Condiciones y método para ejecutar por asiento la Real obra de Aduana, Directoría de Tabaco y Rentas generales y provinciales, que se va á construir de orden de S. M. en la calle de Alcalá de esta córte, y son como se siguen :

1.^a Que el Asentista ó Asentistas ha de desmontar las casas y caba-llerizas, siendo de su cuenta los oficiales, peones y todos los peltrechos y herramientas necesarias para dicho desmonte; y haciéndose cargo de los enseres ó despojos, atendiendo á que éstas valdrán más que el der-ribo, ofrecerán á S. M. al respectivo.

(Se remató en 70.000 reales libres para el Rey.)

Y queriendo S. M. que estos lo desmonten por un tanto y de cuenta de la Real Hacienda vender los expresados enseres, tambien han de poner los peltrechos y herramientas y hacer el desmonte, no á la ba-queta, sino con el cuidado posible; y dirán en cuánto se obligan á hacer dicho desmonte, teniendo presente ha de ser de su cuenta echar la tierra al campo hasta dejarlo perfectamente limpio.

(En todos los precios que siguen se ha de bajar el 25 por 100 de la mejora.)

2.^a Acabado dicho desmonte, se ha de hacer la excavacion de sóta-nos y zanjas, arreglados á los planes y corte hechos por D. Francisco Sabatini, Arquitecto principal de la obra, y aprobados por S. M., y encontrando el firme de buena calidad á la profundidad que demuestre el corte, se ha de bajar con las zanjas del piso de los sótanos abajo lo que le mandare el Arquitecto; y matando la cal á la italiana, haciendo la lechada en sus estanques, no echando más arena que la precisa, se

hará la mezcla á direccion de dicho Arquitecto, Teniente Aparejador ó facultativos que están puestos de parte del Rey; se macizarán dichas zanjas de mampostería de buen pedernal y con la expresada mezcla muy bien enripiado, y los Asentistas dirán ó pondrán el precio á cada vara cúbica de vaciado y á tanto el pié de mampostería, siendo totalmente todo de su cuenta.

(Cada vara cúbica de excavacion y vaciado de sótanos y explanamiento del terreno, á 5 $\frac{1}{4}$ rs.)

(Cada pié cúbico de la mampostería de esta condicion, á 2 rs.)

3.^a Que enrasadas estas zanjas, se han de levantar las paredes hasta la superficie del cuarto bajo, de mampostería, echando á cada dos piés y medio de alto sus verdugos de fábrica de ladrillo de tres hiladas, de género que vaya atando la mampostería para su mejor asiento y trabazon, teniendo presente que deben dejar las impostas para las bodegas, como tambien los huecos de puertas, ventanas y engauchados de tragaluces, con arreglo á los nominados diseños y órdenes del expresado Arquitecto y de los que nombrase para la direccion de esta obra; y expresará el Asentista á cómo cada pié de esta mampostería, como tambien la fábrica de verdugos y en los arcos de las expresadas puertas ventanas y tragaluces.

(Cada pié de esta mampostería, con verdugos etc., á 2 $\frac{1}{4}$ rs.)

(Cada pié cúbico de fábrica de ladrillo de la Ribera en arcos de los tragaluces, puertas y ventanas, á 3 rs. 30 mrs.)

4.^a Que se han de hacer las bóvedas de ladrillo fino de la Ribera, jabonero, de capillas baidas por arista ó esquilfadas, dejando en ellas sus lunetos ó torrecabos como más convenga para la buena disposicion de luces, y con arreglo á las expresadas órdenes del Arquitecto, estando de cuenta del Asentista las cimbras, andamios, y dejándolo guarnecido de buena mezcla de cal, y arreglado perfectamente los paramentos, ángulos, aristas y demas superficies planas ó cóncavas, blanqueado de buen estuco, y á cómo cada pié.

(A 4 rs. cada pié cúbico.)

5.^a Que en la fachada ó fachadas se ha de sentar la cantería de piedra herroqueña, como en lo interior de los patios, ornamentos de puertas y ventanas, zócalos de pilastras, peldaños de escaleras, losas, canales,

jambas, batientes y dinteles y demas que sea necesario en la expresada obra, lo que ha de ser de la mejor calidad de las canteras altas, granimenuda é igual en el color, y sin vetas y arreglándose en todo á los expresados diseños, pondrá el Asentista á tanto el pié en sillares, tranqueros, jambas, batientes, fajas, cornisas, pilastras, peldaños, canales y losas, con distincion á tanto el pié en sillares, á tanto en pilastras, á tanto el pié lineal en peldaños de media vara de huella, á tanto los de pié y cuarto, á tanto el pié cúbico de cornisas, etc. Siendo de cuenta de los Asentistas los peltrechos y máquinas necesarias para labrar y sentar la expresada obra; y si por casualidad se separase el ramo de fábrica del de la cantería, deberán los canteros poner tambien la cal ó yeso que necesiten para el asiento ó emplomados de grapas, rejas ó balcones, lo que será de obligacion de abrirlas y emplomarlas de dichos Asentistas de la cantería.

(Cada pié superficial de losas de eleccion de cuarta de grueso, á 5 rs., y si fueren de medio pié, á 4 rs.)

(Cada pié cúbico de sillares lisos, canales etc., á 6 rs. En esquinas y tranqueros lisos, á 7 $\frac{1}{4}$ rs.)

(En tranqueros, salmeres, dovelas, jambas y dinteles lisos y almohadillado, á 7 rs. y 21 mrs., y si fueren con molduras en las ventanas, cornisas, arquitrabe, friso é impostas, á 9 rs. y 27 mrs.)

(Cada pié cúbico en zócalos de pilastras lisas con su fuste, á 9 $\frac{1}{2}$ rs., y si fueren aboquilladas, á 9 rs. 26 mrs.)

(Cada pié lineal de peldaños de escaleras con su bocel y filete de media vara de ancho á 10 $\frac{3}{4}$ rs., y de peldaños de pié y cuarto á 8 rs. y 20 mrs., y en llegando las piedras á encuarte se abonará la demasia, y su medida se entenderá por su vuelo mayor en todas las clases de piedra sillería como la costumbre del país.)

6.^a Que todas las fachadas de las dos calles, patios y pilastras afiladas han de ser del expresado ladrillo jabonero de la Ribera, bien cocido, mojándolo muy bien ántes de sentarlo, trabajado delgado en cal, bien horizontal y rectilíneo, mojando de tiempo en tiempo la fábrica como se lo mande el Arquitecto.

(Cada pié cúbico, á 3 rs.)

7.^a Las bóvedas de los entresuelos y piso de lo principal se han de construir en los términos antecedentemente expresados, dejándolas guarnecidas de cal y bien estucadas y al mismo precio que se exprese arriba.

(En los entresuelos y piso del cuarto principal, á 4 rs., y si no llegasen á pié de grueso podrá rebajar el Arquitecto ó considerar su justo valor)

8.^a Las paredes y traviesas interiores han de ser de ladrillo de Madrid de la mejor calidad, de pinta y rosado, trabajando su fábrica delgada en cal, fraguando todas las hiladas con arreglo á los expresados diseños y órdenes, y guarnecido de mezcla de buena cal, y blanqueado con estuco, y á cómo cada pié.

(Cada pié cúbico, á 2 rs. y 7 mrs.)

9.^a Los suelos del piso del cuarto segundo, de bóvedas encamonadas, y enlisonado, y entomizado, con el primer dado de mano de yeso negro, cal y su guarnecido de cal tirada á paleta, y luego estucado con cal blanca, como asimismo las del tercero y piso de desvanes, y á cómo cada pié.

(Cada pié superficial de bóveda encamonada, rematada de yeso negro y cal con su estuque, á 2 rs. y 24 mrs., y si fuere de ladrillo y yeso, tabicado y blanqueado, á 2 rs. y 20 mrs.)

10. Que los suelos de esta bóveda han de ser algunos de vigas de á pié y cuarto, otros de viga de tercia, sentados á un pié y octavo de ancho de uno á otro, entablado por encima con tabla del gordo de á siete ó de á nueve en rústico, recorrida y juntada por los cantos, y con su solado de baldosa fina de la Ribera y sin que toquen en dichas bóvedas estos suelos, y á cómo cada pié y en cada clase de maderas de éstas.

(Cada pié superficial de suelos del cuarto segundo y tercero sobre dichas bóvedas encamonadas y alistonadas, siendo de viga de pié y cuarto, sentadas á un pié y octavo de ancho de uno á otro entablado con tabla de gordo de á siete ó á nueve en tosco, recorrida sólo los cantos, á 4 rs. y 2 maravedises, y los de tercias, á 2 rs. y 24 mrs., separando el solado de baldosa, y los de sesmas ó viguetas, á 2 rs.)

11. Las armaduras han de ser asimismo de viga de á pié y cuarto, sesma, tercias ó viguetas, poniendo en cada tramo, siendo de pié y cuarto, cuatro con tres, y en las de sesma, tercia ó viguetas cuatro con cinco haciendo sus limas, tesas y hoyas, caballetes y respaldos, sentando sus nudillos, carreras y estribos; tejando á torta y lomo, sentada la teja de canales y cobijas en cal, bien derecho, no muy ancho

pero con el suficiente desahogo, bien solapada la teja y rematadas las boquillas con cal, y á cómo cada pié y en cada clase de armadura, diferenciando á tanto con cal y á tanto con barro.

(Las de pié y cuarto de 30 piés de largo, sentadas las tejas con cal y demas que se previene, á 5 rs. el pié superficial; y si fueren de más largo se considerará la demasia. Las de tercia de la misma forma á 3 $\frac{3}{4}$ reales con sus tejas. Las de sesma, no pasando de 26 piés, á 2 rs. 30 maravedises. Las de viguetas á 2 rs. 24 mrs. Las de maderos de á seis á 2 $\frac{1}{2}$ rs., inclusas sus tejas. Y si fueren sentadas las tejas con barro, se rebajarán 2 mrs. cada pié. Las armaduras se entienden á parilera ó á picadero, y si fuesen de otro modo se dará su justo valor. Y de los tirantes y jabalcones se dará su justo valor.)

42. A cómo la arroba de plomo sentada en limas, hoyas, canalones, bajadas y vertederos, estando de cuenta del Asentista los fierros, escarperos, horquillas de vertederos, anillos de bajadas y clavos, estaño, lumbre, resina y todo lo que á este ramo pertenece.

(A 55 $\frac{3}{4}$ rs.)

43. A cómo el pié superficial de solado de baldosa en toseo y á cómo cortada y raspada, ejecutado con el mayor primor, con distincion de á tanto con cal, de á tanto con barro, y tratando de piés y no de baldosas, y todo de cuenta del Asentista.

(Solado de baldosa fina de Toledo de la mejor calidad, sentada, cortada y raspada á 38 mrs. con cal y á real con barro. En toseo á real con cal y á 25 mrs. con barro.)

44. Por si se ofreciese en medianerías ó algun patio chico, ó demas partes de la obra, jarrados con yeso y cal revuelto, yeso solo, cal sola con su arena, y luego estucado y bien bruñido, á cómo cada tapia y de cada clase.

(Cada 50 piés de jarrados con cal y arena con su blanqueo de cal fina á la italiana á 15 $\frac{3}{4}$ rs., y si hubiere que blanquear en pilastras, contrapilastras, entrepaños ú otra especie que no sea en paredes lineales, se considerará la demasia. Y cada tapia de jarrado con cal y arena acepillada y blanqueada con brocha en paredes de patios ó en cualquiera parte, á 14 rs.)

45. El pié de cornisa de estuco ó yeso negro y blanco en las bóvedas y demas partes de la obra de dos piés de vuelo, y la caída cor-

respondiente pié y medio, pié y cuarto y un pié, y á cómo cada pié lineal, y arreglándose á los perfiles y órdenes que les diesen y con distincion.

(Cada pié lineal de cornisas de dos piés de vuelo y su correspondiente altura, teniendo el vuelo de fábrica de ladrillo rematada en toda forma, á 11 $\frac{3}{4}$ rs. Las de un pié y medio de vuelo á 8 rs. Las de un pié á 5 reales y 32 mrs. con igual vuelo. A proporcion de los precios lo que se ofrezca de mayor ó menor vuelo.)

16. A cómo cada pié de faja de un pié de alto, de tres dedos de vuelo en impostas ó demas partes que se ofreciese, bien rematado de cal y canto.

(A 36 maravedís.)

17. A cómo cada pié de tabique sencillo en campanas de chimenea, cañones, vasares, ó si se ofrecieren algunas traviesas para alguna division.

(A real con ladrillo de Madrid puesto de canto.)

18. Y si se ordenasen algunos tabiques interiores bajo de la clase de madera de terciá, sesma, vigueta de seis, de á ocho, de á diez, á cómo cada pié y en cada clase, entendiendo que el guarnecido sea de cal.

(Con madera de terciá, rematado de cal con su blanqueo á 2 $\frac{3}{4}$ rs. cada pié.—Con sesmas, viguetas ó de á seis á 2 $\frac{3}{4}$ rs.; los de á ocho á 2 rs., y de á 10 á 1 $\frac{3}{4}$ rs.)

19. A cómo cada pié de puertas ó ventanas sentadas y guarnecidas, incluidas las fijas, visagras ó pernios de enrasado fino á dos haces, enrasado fino á un haz moldado y enrasado ordinario; clase de puertas cocheras; clase de puertas de calle, de clavos de rosa ó estrella; clase de puertas grandes fajeadas con sus recuadros ó casetones á la italiana; poniendo asimismo los tejuelos ó escuadras, pernios, visagras, exponiendo el cómo de cada pié en cada clase.

(Enrasado fino con fijas visagras, á 5 rs. 24 mrs. á dos haces. Siendo con pernios, á 6 rs. A un haz, á 4 rs. 7 mrs. Moldadas á un lado y al otro enrasado, á 6 $\frac{1}{2}$ rs.—Enrasado ordinario, á 3 rs. 24 mrs.—Puertas cocheras con sus escuadras y herraje, á 8 rs.—Puertas de calle con clavos de rosa ó estrella, á 12 rs.—Puertas grandes fajeadas con sus recuadros ó ca-

setones á la italiana, con sus tejuelos, escuadras, pernios ó visagras á 22 rs.—Puertas y ventanas con recuadros y molduras á la italiana ó á la francesa, á un haz solo, á 4 rs y 30 mrs.—Siendo moldadas á dos haces, á 6 rs. y 32 mrs.)

20. A cómo la arroba de hierro en tirantes, cadenas y bolsones que se ofreciesen, á cómo en rejas, balcones, lumbreras, grapas y gatillos, todo sentado en su lugar y á toda satisfaccion, y asimismo de balaustres de escalera.

(En tirantes, cadenas y bolsones, á 40 rs. arroba.—Cada libra de pilares ordinarios de Vizcaya para balcones ó rejas, á un real y 30 mrs. Cada libra de reja amazorcada lisa, á 3 $\frac{1}{2}$ rs.—Cada libra de reja ó barandilla de balcones que lleva dibujo con guarniciones de cogollo, con su planta y moldura encima, en linea recta á 10 rs.—Y en porcion circular, á 12.—Cada libra para grapas, gatillos para cantería, incluso su plomo, á 3 $\frac{3}{4}$ reales —Cada libra en rejas de lumbreras y barrillas de escaleras á 2 $\frac{1}{2}$ rs.)

21. A cómo cada pié lineal de peldaño de viga de media vara ser-rado á la berengena; cada pié de peldaño de pié y cuarto, asimismo con su bocel y filete, uno y otro sentado en escaleras y con distincion de cada clase.

(Cada pié de medias varas, á 6 rs.; de pié y cuarto, á 4 $\frac{1}{2}$; de tercia á 3 $\frac{3}{4}$ rs)

22. A cómo cada pié de viga de media vara ó pié y cuarto para almas en dichas escaleras, emboquillados ó lisas, distinguiendo el uno del otro; y á cómo en carreras, zancas ó sobrezancas.

(Cada pié lineal de medias varas, labradas lisas, á 8 $\frac{1}{2}$ rs., y aboqui-ladas, á 10.—En zancas, sobrezancas, á 10 rs.—De á pié y cuarto, lisas, á 7 rs., y aboquilladas, á 8.—En zancas y sobrezancas á los mismos precios.—De medias varas en tirantes y carreras, á 9 rs.—De pié y cuarto en tirantes y carreras, á 7 $\frac{1}{2}$ reales.)

23. A cómo cada tapia de guarnecido en los tiros, clavos, tabaques y tomizas; y si se hiciesen aristas atranquiladas ú otras capillas ó arcos para su adorno, se tendrá presente el precio de los piés de bóvedas encamoadas: á cómo cada pié de suelo con su solado en las mesillas de dichas escaleras.

(Cada tapia de guarnecido en los tiros de escaleras con clavos tabaques y tomizas, á 30 rs.—Cada pié de suelo en las mesillas con su solado de baldosa cortada, á 3 rs.—Y si fueren estos tiros con bóveda de ladrillo, no llegando á un pié de grueso, á 3 ½ rs. cada pié.)

24. A cómo cada herraje de puertas regulares entrefino, compuesto de cerradura, cerrojo, picaporte y tirador con sus escudos; á cómo cada herraje de ventana de falleba enseriza con las correspondientes piezas, y cuatro picaportes; y á cómo con dos picaportes sólo, todo entrefino, y ni muy grueso ni muy delgado, con la obligacion de hacer un herraje de muestra de cada clase; á cómo cada herraje de puertas grandes de calle ó interiores, con su falleba, pasador, cerradura y cerrojo; todo doble y bien rematado.

(Cada herraje de estas de puertas, á 70 rs.—De ventana, á 72 rs. con cuatro picaportes, y con sólo dos picaportes, á 58 rs.—De puertas grandes de calle ó interiores, falleba, cerrador y cerrojo doble al uso comun á 180 reales.)

25. A cómo cada tapia de empedrados sentado con cal, recibido con lechadas y cubierto con su arena; y á cómo hecho con su arena sólo.

(Con arena á 18 rs., y con cal, á 28 rs.)

26. A cómo cada pié de fábrica de ladrillo en alcantarillas, así en los citarrones como en las bóvedas para dirigir las aguas adonde convengan, teniendo presente los Asentistas que todo ha de ir con puntual arreglo á los mencionados diseños y direccion del Arquitecto principal, su Teniente ó Aparejador; que para estos fines se ponga de parte S. M., Medidor, Sobrestante facultativo para que conozcan los materiales, modo de hacer mezclas, y todo lo que se dirija á que vaya la obra con la mayor perfeccion y sin perjuicio de la Real Hacienda, no teniendo que intervenir los Asentistas en la disposicion de la obra, si sólo en aprontar los materiales, oficiales y peltrechos necesarios; siendo el material de la mejor calidad, y de lo contrario lo mandarán echar fuera el Arquitecto principal ó los subalternos que estuvieren para estos fines; no admitiendo para postores ó Asentistas á personas que no sean fidedignas y de conocida habilidad é inteligencia en la profesion, y dando las fianzas correspondientes y á satisfaccion del Excelentísimo Sr. Marqués de Squilace, y dejando la fianza ó fianzas que S. E. apruebe detenida hasta el fin de la obra, se les irá midiendo semanariamente

ó mensualmente lo que vayan ejecutando, y con aprobacion y visto del Arquitecto principal se les dará las correspondientes libranzas; y en conocimiento de que estas condiciones, por las muchas partes que tienen que tocar les faltase alguna particularidad, se podrá arreglar con conocimiento á aquellos precios que fuesen justos, sin perjuicio de partes, con acuerdo del Sr. D. Francisco Sabatini y los demas individuos que nombre S. M. para la expresada direccion de esta obra; y por de contado, si el Asentista ó Asentistas hallasen faltar algunas cláusulas de que en la ejecucion ó medida se pueda ofrecer reparo ó discordia, pueden prevenirlo al dar sus precios, aumentando en ellos aquello en que les parezca pueda haber duda, para empezar desde luego con la mayor claridad y al mejor acuerdo para evitar todo lo que pueda servir de desazon.

Y en consecuencia de lo referido lo firmo en Madrid á 13 de Mayo de 1761. —D. Francisco Sabatini.

(Cada pié cubico de fábrica de ladrillo en alcantarillas, tanto en sus paredes como en bóvedas, siendo de ladrillo de Madrid, á 3 rs.)

APÉNDICE NÚM. 2.

Muy señores míos: Respondiendo al papel de Vds. con fecha de 24 de Agosto y á los particulares que incluye el papel del Excmo. Sr. Marqués de Squilace, con fecha de 22 del mismo mes, digo primero: que D. José Ballina tiene de sueldo por el Rey 600 ducados al año, como medidor de la obra del nuevo Real Palacio, con que no deja de asistirme en otros muchos encargos que son del servicio de S. M., los que sólo me sería imposible evacuar, y no vale el decir que los sueldos que el Rey paga son para que asistan á todas las obras que se les manden, pues eso sería bueno cuando los sueldos fueran proporcionados al sujeto segun su clase y trabajo, y que fueran vitalicios, los cuales solamente merecen el nombre de sueldos; pero los de quienes se habla, siendo tan cortos, y solamente de comision (pues acabada la obra cesa el sueldo y se queda uno en medio de la calle), no se llaman sueldos, sino ayudas de costa para la tal comision particular; y de ser sueldos verdaderamente, y ser Ballina medidor de todas las obras del Rey, se le deberian consignar al ménos 20.000 reales al año durante su vida para pasarla miserablemente. En fin, lo cierto es que para nuestra obra no encontraremos Maestro de obras que se encargue de la medida de ella con el sueldo de 6.000 rs. anuales; y si no pregunto á Vds., ¿cómo es posible que ningun Maestro de obra, sino es alguno poco hábil, se sujete al sueldo casi de Sobrestante, siéndole tambien preciso que deje todas sus obras para haber de cumplir con su obligacion, sino es que sea exponiéndonos al riesgo de que lo pague la Real Hacienda; por otro lado, siendo este empleo de medidor el de la mayor confianza en una obra, como Vds. con evidencia pueden conocer? Viniendo ahora á los demas particulares que contiene el papel del Excmo. Sr. Marqués, digo: que los individuos de la obra puestos de parte del Rey son todos necesarios, cada uno para su respectivo empleo, ni es posible que tenga tiempo ninguno de ellos para asistir á otra cosa en una obra de tanta magnitud como la nuestra y de tan complicada construccion; ántes al contrario, los individuos que en el dia tenemos no son bastan-

tes para la obra, por lo que es indispensable proponer otros dos Sobrestantes facultativos. Ninguna obra puede desempeñarse con acierto si no se le aplican los facultativos necesarios, y dando muchos encargos á una persona sola que debe continuamente asistir á una obra, es evidente peligro ó perjuicio de la misma, pues interin uno hace una cosa en una parte, no puede asistir á otra.

Aquí me ocurre, hablando con el debido respeto y veneracion, que quien formó las instrucciones que deben observarse en nuestra obra, no tuvo presente todo lo que tiene que hacer cada uno de sus individuos, pues el Arquitecto principal debe discurrir y disponer todo lo que pertenece á la obra y ser responsable de todo.

El Teniente, además de la continua asistencia, tiene que delinear desde la mañana hasta la noche.

El Aparejador tiene que trazar incesantemente para que vaya arreglada á los diseños,

Los Sobrestantes facultativos que se ejecute segun arte.

El Medidor tiene que hacer la medida de la obra ejecutada.

El Escribiente para que sirva de amanuense al Medidor, siguiéndole y sentando las medidas. Esta es brevemente la obligacion que tiene cada uno, en la cual se encierran todas las demas que más latamente hice presente á Vds. en un papel mio de 16 de Setiembre de 1762, en el cual hice ver á Vds. la imposibilidad de dar varios destinos á un sujeto en una obra. En el nuevo Real Palacio los individuos que en él se hallan empleados los he dispuesto desde el principio que yo entré en la forma por mí arriba expuesta; y en todas las obras grandes es indispensable el expresado método, sean por asiento, ó sean de cuenta del Rey; aunque ejecutándose una obra de cuenta del Rey son necesarios muchos más individuos que ejecutándola por asiento, pues entónces ha de poner el Rey los sujetos que tiene el Asentista de su cuenta; los que se deben separar de una obra son los inútiles ó superfluos.

De todo lo arriba dicho ya saben Vds. el sueldo que goza D. José Ballina por el Rey, y lo que se me ha ofrecido sobre lo demas que previene S. E. en su papel para poder satisfacer á las preguntas que en él se contienen.

Quedo rogando á Dios Nuestro Señor guarde á Vds. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1763. = B. L. M de Vds. su más atento servidor, D. Francisco Sabatini. = Sres D. Francisco de Cuéllar y Marqués de Robledo.